Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

RESOLUCION Nro. 1.220.02-03.01-0184 de 2024

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E DE ZARZAL

La Secretaria Departamental de Salud del Departamento del Valle del Cauca en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y la delegación efectuada por medio del decreto 1.22-0073 del 12 de Enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 24 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de economía, transparencia y responsabilidad desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás requisitos señalados por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015.

Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección, siendo procedente en el presente caso, lo estipulado en el numeral 4 que corresponde a la Contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 determina que la modalidad de selección para la suscripción de convenios o contratos interadministrativos es la contratación directa.

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimento a estos fines constitucionales y legales, la Gobernadora del Valle del Cauca, expide el Decreto No 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 y Decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 24 de enero de 2024, por medio de los cuales delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y pos-contractuales, contratos y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

Que la misión de la secretaría departamental de salud es dirigir el Sistema de Seguridad Social en Salud de departamento del Valle del Cauca a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud, de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales, de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema departamental de salud, de la generación de espacios y mecanismos para la participación social, de la asesoría y asistencia técnica y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el territorio departamental.

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

RESOLUCION Nro. 1.220.02-03.01-0194 de 2024

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E DE ZARZAL

Que igualmente, en la Ley 715 de 2001, artículo 43 se establece que: "Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector

salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. En el artículo 43.3.4. (modificado por el artículo 5 de la ley 1438 de 2011) refiere que es competencia de la Entidad Territorial: Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas Departamentales.

Que el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. en lo referente a convenios o contratos interadministrativos preceptúa;" La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Que la organización de la prestación de los servicios de salud se estructura en el PROGRAMA TERRITORIAL DE REORGANIZACION, REDISEÑO Y MODERNIZACION DE LA RED- PTRRM – (DOCUMENTO DE RED) debe responder a criterios de racionalidad técnica, administrativa y financiera, así como a las características de la población, sus flujos y vínculos, condiciones de salud, accesibilidad a los servicios de salud, al área de influencia y criterios de funcionamiento en red, se conformaron funcionalmente cinco áreas geográficas, con 48 instituciones de salud, de las cuales 45 son ESE del orden municipal y departamental y 3 IPS de origen privado, una de ellas con dos sedes (Una en Cali y otra en Cartago).

Que esta organización permite garantizar atención integral en servicios de baja, mediana y alta complejidad en todo el departamento, en una organización regional, que permite fortalecer el sistema de referencia y contra referencia adecuados a las necesidades de la población.

Que para garantizar la oportunidad en los procesos de referencia y contrarreferencia de pacientes, cada ESE cuenta con servicio de transporte asistencial, actualmente los prestadores de servicios de salud de la red pública (exceptuando las ESE de la Red del distrito de Santiago de Cali) se cuentan con 134 ambulancias de transporte asistencial básico (TAB) y 15 ambulancias de transporte asistencial medicalizado (TAM). Dada la frecuencia de uso, los vehículos de transporte asistencial presentan un deterioro superior y menor vida útil respecto a otro tipo de vehículos, con lo cual la obsolescencia es uno de los factores principales que hacen que las instituciones disminuyan su capacidad resolutiva para referencia que genera demora en la atención médica de los pacientes, aumento en las muertes pre hospitalarias e intrahospitalarias; así como también aumento de demandas por la negligencia en el transporte asistencial de urgencias y por consiguiente altos costos para las entidades prestadoras del servicio.

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

RESOLUCION Nro. 1.220.02-03.01-0734 de 2024

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E DE ZARZAL

En los últimos años se ha generado un aumento significativo en el número de remisiones desde las ESE de baja complejidad a prestadores de mediana y alta complejidad, que han dado cuenta que la insuficiente cantidad de ambulancias, y de la obsolescencia en muchos casos de aquellas con las cuales se cuenta actualmente.

Que para realizar este tipo de traslados, se debe contar con las ambulancias necesarias, dotadas con equipos señalados en las normas respectivas que permitan atender la situación que se presente y proveer de manera eficiente la asistencia que el paciente requiere para mantener su estado de salud mientras llega a un centro asistencial.

Que con el propósito de fortalecer la prestación del servicio de transporte asistencial de urgencias en el departamento y de acuerdo con las necesidades presentadas por las diferentes ESE, se determinó la cofinanciación de proyectos de adquisición de ambulancias de transporte asistencial básico (TAB) y medicalizadas (TAM).

Que en la estructura del PROGRAMA TERRITORIAL DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE LA RED-PTRRM, el Hospital Departamental San Rafael ESE de Zarzal hace parte del área geográfica Norte, está conformada por 13 municipios: Cartago, Ansermanuevo, Argelia, El águila, El Cairo, Toro, Obando, Alcalá, Ulloa, La Unión, La Victoria, Versalles y Zarzal. Los municipios están conectados por vías principales como la carretera Panamericana y vía Panorama.Hospital Departamental San Rafael ESE, entidad de mediana complejidad de carácter departamental que presta servicios de baja y mediana complejidad en las especialidades básicas ambulatorias y quirúrgicas, entidad que cumple el rol de componente primario y complementario.

Que el portafolio de servicios de la ESE Hospital San Vicente de Paúl definido como Hospital Tipo A incluye: IMÁGENES DIAGNÓSTICAS - NO IONIZANTES, LABORATORIO CLÍNICO, TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO, SERVICIO FARMACÉUTICO, TERAPIA RESPIRATORIA, FISIOTERAPIA, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS - IONIZANTES, GESTIÓN PRE-TRANSFUSIONAL, TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS, TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO, ATENCIÓN DEL PARTO, URGENCIAS, TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO, CIRUGÍA PEDIÁTRICA, OPTOMETRÍA, GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA VASCULAR, UROLOGÍA, REUMATOLOGÍA, PSIQUIATRÍA, CARDIOLOGÍA, VACUNACIÓN, PSICOLOGÍA, PEDIATRÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA, OFTALMOLOGÍA, ODONTOLOGÍA GENERAL, NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, NEUROLOGÍA, MEDICINA INTERNA, MEDICINA GENERAL, GINECOBSTETRICIA, ENFERMERÍA, DERMATOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL, ANESTESIA, , HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA, HOSPITALIZACIÓN ADULTOS, CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA, CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA, CIRUGÍA ORTOPÉDICA, CIRUGÍA UROLÓGICA, CIRUGÍA GINECOLÓGICA, CIRUGÍA GENERAL y CIRUGÍA PEDIÁTRICA.

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

RESOLUCION Nro. 1.220.02-03.01-0134 de 2024

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E DE ZARZAL

Que el Hospital Departamental San Rafael de Zarzal fue fundado con el objetivo de proporcionar servicios de salud a la comunidad del municipio, a medida que la institución fue creciendo se ha hecho necesario contar con un parque automotor más amplio el parque automotor para responder a las emergencias médicas, accidentes y traslados de pacientes que lo requieran hacia la institución o con las remisiones que se presentan hacia otros centros de salud de mayor complejidad en diferentes ciudades. Con el paso del tiempo y el uso de los vehículos han generado un desgaste natural de los mismos lo que hace sus mantenimientos correctivos sean más constantes además que su vida útil está próxima a llegar al punto de darla de baja para el servicio, se cuenta actualmente con 5 ambulancias habilitadas para el servicio pero de transporte 3 TAB y 2 TAM, pero en el momento solo contamos en el servicio con 2, por eso se piensa en la adquisición de una (1) ambulancias medicalizadas TAM la cual va con recursos del ministerio de salud y protección social para su adquisición.

Que en las ambulancias TAM de la E.S.E presentan daños mecánicos de manera constante como está sucediendo en estos momentos, lo que genera inoportunidad en la respuesta a traslados generando una insatisfacción de la demanda en remisiones de la E.S.E; estos son factores que generan una disponibilidad inadecuada de los vehículos. Por tal razón el Hospital ve la debilidad ante la obsolescencia de las mismas y se genera la necesidad de cubrir este déficit y generar un mejoramiento continuo en la institución.

Que por lo anteriormente mencionado la institución está buscando la financiación por parte del departamento en acompañamiento con la secretaría de salud departamental para que la E.S.E se vea beneficiada con la adquisición de la misma para así poder cumplir con la demanda del servicio.

Que por cuenta de lo expresado el Departamento del Valle del Cauca, contribuirá a financiar la adquisición de una ambulancia de trasporte asistencial básico para mejorar las condiciones de prestación de servicios en las remisiones, mediante la suscripción de un convenio interadministrativo con el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ZARZAL

Que el presente convenio se celebra en consonancia con lo dispuesto en la ley 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. en lo referente a *Contratos o Convenios interadministrativos preceptúa;* "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"

Que en consecuencia el Departamento del Valle del Cauca- Secretaria Departamental de Salud, requiere celebrar un convenio interadministrativo, mediante la modalidad de contratación directa con el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, con NIT 891.900.441-1, en el cual se aúna esfuerzos, para la adquisición de

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

RESOLUCION Nro. 1.220.02-03.01-0784 de 2024

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E DE ZARZAL

una ambulancia de trasporte asistencial medicalizado para mejorar las condiciones de prestación de servicios en las remisiones, contra remisiones de los usuarios del área de influencia de la institución, para ser atendidos con eficiencia, eficacia y calidad.

Que el valor del presente convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DE PESOS M/CTE ($395.292.499), de acuerdo con el proyecto presentado por la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL. La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, participará con TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($365.000.000), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 3500009822 de fecha 27/09/2024, apropiados en el rubro presupuestal 12322905/1106/2-320202009/3025011030110000/PI30-102508/1/5/01/02: DER EXP MON PREFEREN/SECRETARIA DE SALUD/ SERVICIOS PARA LA CO/ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓ/COFINANCIAR LA ADQUI PROYECTO:PI30-102508 FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA y la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL participará con la suma de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DE PESOS M/CTE ($30.292.499), con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 596 APROPIACIÓN 2120202009121 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS APOYO A LA GESTIÓN CLASIFICACIÓN CENTRAL DEL PRODUCTO:4911303 FUENTE DE FINANCIACIÓN:1.2.1.0.00 VIGENCIA:VIGENCIA ACTUAL.

Que el plazo de ejecución del presente convenio será desde el inicio en la plataforma SECOP II hasta el 30 de diciembre de 2024.

Que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto No. 1082 de 2015, la consulta de los estudios y documentos previos del CONVENIO, se podrá hacer en el portal único de contratación SECOP II.

Por lo antes expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFIQUESE la modalidad de selección mediante contratación directa, por medio de la cual se celebrará el Convenio Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA, de conformidad con las condiciones fijadas en los estudios y documentos previos.

ARTICULO SEGUNDO: Contratar directamente con HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA, con NIT 891.900.441-1, el

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

RESOLUCION Nro. 1.220.02-03.01-0704 de 2024

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E DE ZARZAL

cual tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ZARZAL Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA PARA TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ESE ZARZAL".

ARTICULO TERCERO: El Convenio Interadministrativo se celebrará por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DE PESOS M/CTE ($395.292.499), de acuerdo con el proyecto presentado por la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL. La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, participará con TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($365.000.000), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 3500009822 de fecha 27/09/2024, apropiados en el rubro presupuestal 12322905/1106/2-320202009/3025011030110000/PI30-102508/1/5/01/02: DER EXP MON PREFEREN/SECRETARIA DE SALUD/ SERVICIOS PARA LA CO/ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓ/COFINANCIAR LA ADQUI PROYECTO:PI30-102508 FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA y la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL participará con la suma de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DE PESOS M/CTE ($30.292.499), con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 596 APROPIACIÓN 2120202009121 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS APOYO A LA GESTIÓN CLASIFICACIÓN CENTRAL DEL PRODUCTO:4911303 FUENTE DE FINANCIACIÓN:1.2.1.0.00 VIGENCIA:VIGENCIA ACTUAL..

ARTICULO CUARTO: El presente proceso de contratación directa se sujetará a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1438 de 2011, ley 1474 de 2011 y ley 489 de 1998.

ARTICULO QUINTO: Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos de la presente contratación en la Secretaria de Salud Departamental del Valle, ubicada en Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco, piso 11 de la ciudad de Cali y/o en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

RESOLUCION Nro. 1.220.02-03.01-0184 de 2024

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E DE ZARZAL

ARTICULO SEPTIMO: Remítase el presente proceso al Departamento Administrativo de Jurídica para su respectivo control de legalidad, en atención al numeral 2 del Artículo Sexto del Decreto 1-3-0023 del 07 de enero de 2020.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la plataforma transaccional del SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del 2024

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud Departamental

Revisó: Dra. Diana Lorena Gómez López – Jefe Oficina Asesora Jurídica SDS
Proyectó: María Isabel Durán L. – Abogada Contratista SDS